



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

EX-2017-13246315- -APN-DDYME#MP (C. 1649) /VG-FT
Nota CNDC N° 1026/17

BUENOS AIRES, 13 JUL 2017

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑORES

MARIO ABEL ARAUJO Y FERNANDO HÉCTOR BIAUS

Av. Callao 322 PB fondo, Piso 1°

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(CONSTITUIDO)

Nos dirigimos a Uds. en el marco del Expediente EX-2017-13246315- -APN-DDYME#MP (C.1649) caratulado: "CABIFY S.A. S/INFRACCIÓN LEY 25.156 (C. 1649)", que tramita ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, sita en calle Bartolomé Mitre 430, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de poner en vuestro conocimiento que se ha dictado la siguiente providencia: "BUENOS AIRES, 13 de julio de 2017 En atención a la denuncia radicada ante esta Comisión Nacional en fecha 4 de julio de 2017 por los Srs. Mario Abel Araujo y Fernando Héctor Biaus, en carácter de representantes legales de la Asociación Civil denominada CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con el patrocinio letrado de los Drs. María Daniela Llanos y Miguel Roberto Iorio: 1) Téngase por constituido el domicilio en la Av. Callao 322 PB fondo, Piso 1°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Atento que no se encuentra acreditada la personería invocada, acompañe, en el plazo de 10 (diez) días, acta de asamblea de designación de autoridades que corresponda. 3) De conformidad con lo previsto por los arts. 19 y 20, inc. f), de la Ley N.° 25156, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución SC N.° 190-E/2016, cítese a los Srs. Mario Abel Araujo y Fernando Héctor Biaus a la audiencia fijada para el día **jueves 31 de julio del corriente año a las 10.30hs.**, al efecto de ratificar la denuncia presentada. Asimismo, hágase saber a la CÁMARA ARGENTINA DE AGENCIAS DE REMISE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que, de acuerdo con el art. 18 del Decreto N.° 1759/72, si su representante negare la firma o el contenido de la presentación, se rehusare a contestar o no compareciere, se tendrá al escrito por no presentado, sin perjuicio de que las actuaciones prosigan sin su intervención. 4) Téngase presente la prueba documental acompañada, y atento que no consta la documental referenciada en los puntos 5.1., 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, acompañe, en el término de 10 (diez) días, constancias relacionadas con viajes realizados por Cabify. S.A, constancias que acreditan la reconocida solvencia económica de Cabify S.A. y de sus integrantes, especialmente del señor Hiroshi Mikitani (directivo y principal accionista de la multinacional Rakuten), planilla de cálculo de estructura de costos correspondiente a los vehículos de remise, confeccionada por la Asociación de Titulares de Autos de Remise de la República Argentina, carta documento enviada en nombre de nuestra representada, con su respectivo aviso de entrega, a Cabify S.A. a fin de que cese en su hostil actividad comercial. 5) Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese. "-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

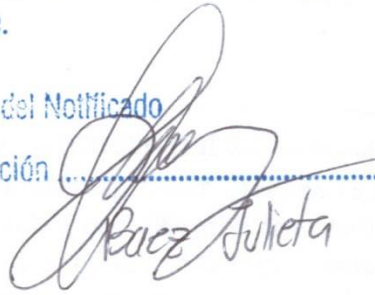
Mario Abel Araujo
Director Nacional de Conductas Anticompetitivas
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

¹ El Horario de Mesa de Entradas es de 9:30 a 13:30 hs. La presentación deberá estar suscripta en todas sus hojas por el representante.

En Bs As a los 17 días de
..... julio 2017 siendo las horas me presenté en el domicilio
precedentemente indicado habiendo requerido la presencia del destinatario, respondió
mi llamado (DNI- LE- LC
.....) a quien notifiqué
conste.

Firma del Notificado

Aclaración


Baez Julieta

Firma del Notificador

Aclaración

Jorge Tupa

